

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.304

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por José Holanda Muñoz contra su esposa Luisa Criado Barbudo, la Sección primera de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Córdoba a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres. El Tribunal constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos de divorcio procedentes del Juzgado del distrito de la Derecha de esta capital, promovidos entre partes, de la una como demandante don José Holanda Muñoz, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Enrique de la Cerda Carmona y dirigido por el Letrado don Francisco Velasco, y de la otra, como demandada, su mujer doña Luisa Criado Barbudo, profesión su sexo y de esta vecindad, declarada rebelde, siendo también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda; y por consecuencia, decretamos el divorcio del matrimonio de don José Holanda Muñoz y doña Luisa Criado Barbudo con todos sus efectos civiles; declarando culpable a ésta e imponiéndole las costas de este

juicio. Y luego que sea firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y el nacimiento de los contrayentes, remitiéndose entonces, también, los autos al Juez instructor con testimonio de la sentencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Miura.—Agustín Romero.—José Ortega.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Moreno.—V.º B.º: Romero.

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.345

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por Manuel Pascual Soler y José Coletto Fernández, contra acuerdos de la Alcaldía de Villanueva de Córdoba, por los que declara cesantes a los recurrentes en los cargos de Escribiente de la Bolsa del Trabajo y Conserje-Administrador del Matadero municipal, respectivamente, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conoci-

miento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno, El Presidente, Escribano.

Núm. 2.346

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Julián Ruano Losa, contra acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos, fecha 17 de Enero de 1934, por el que se nombra Inspector Veterinario municipal a don José Espejo Santos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno, El Presidente, Escribano.

Núm. 2.347

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Galo Hernández, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial fecha 10 de Marzo de 1934,

por el que desestima la reclamación interpuesta por el recurrente sobre cuota que le fué girada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para el ejercicio de 1932, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno, El Presidente, Escribano.

Colegio subvencionado de Segunda Enseñanza "Alejandro Lerroux" de La Rambla (CORDOBA)

Núm. 2.337

AVISO

A partir de la fecha y hasta el día 31 de los corrientes, queda abierta la matrícula para el examen de ingreso en este Centro.

Los que deseen solicitar tendrán que hacerlo en papel oficial del Estado de 1'50 pesetas que irá dirigido al señor Director del mismo y de puño y letra del interesado y acompañará partida de nacimiento, certificado médico de revacunación y 5'00 pesetas en papel de pagos al Estado, dos

timbres móviles de 0'25 céntimos y 2'50 en metálico.

Horas de oficina para presentación de solicitudes, de diez a trece de la mañana.

La Rambla 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, Francisco Prieto.—Visto bueno: El Director, Eduardo Nagore.

Ayuntamientos

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.308

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se anuncia al público la celebración de concurso de méritos para provisión en propiedad de una plaza de Profesora en partos titular de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos titular de este Ayuntamiento con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, cobradas por mensualidades vencidas, queda abierto concurso de méritos para la provisión en propiedad, de dicho cargo, con arreglo a las condiciones expresadas en las bases sucesivas.

Segunda. Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las Profesoras en partos que aspiren al indicado cargo, podrán solicitarlo, mediante instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegrada y acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Título profesional de Profesora en partos, o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia de la solicitante.
- e) Los documentos acreditativos de servicios y méritos de su profesión que la concursante considere conveniente.

Tercera. En este concurso habrán de estimarse los siguientes méritos.

Haber ganado oposiciones a plazas del Estado, provincia o Municipio, sin nota desfavorable.

Haber disfrutado pensión oficial para ampliación de estudios.

Ser autora de trabajos publicados en libros, revistas o periódicos, relativos a su profesión.

Tener prestados servicios a este Ayuntamiento.

Los demás servicios y méritos no consignados precedentemente.

Cuarta. El concurso será resuelto por la Corporación municipal dentro del plazo de quince días siguientes al en que termine la admisión de solicitudes.

Quinta. La concursante que resul-

te nombrada tendrá obligación inexcusable de residir en este término municipal y ponerse dentro de las condiciones legales vigentes en cuanto a la colegiación obligatoria y demás.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde Presidente, Manuel Gómez.

LUQUE

Núm. 2.310

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que prorrogado por el Ayuntamiento de mi interina presidencia, el repartimiento general de utilidades del año 1933, para el primer trimestre del año actual, en virtud de haberlo sido para igual período el presupuesto ordinario de aquel ejercicio, se hace público que la cobranza de dicho trimestre se efectuará en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales desde el día de hoy al 20 de Junio próximo, durante las horas de las ocho a las catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento, de los interesados.

Luque 10 de Mayo de 1934.—Antonio Marzo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.314

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada en principio por la Corporación de mi presidencia una habilitación de crédito importante quinientas ochenta pesetas para satisfacer al Encargado del Registro de Colocación Obrera su haber correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre del año 1933, así como también al Practicante titular un quinquenio del año actual, para cuyas atenciones no existe consignación en el presupuesto del corriente año, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes en la Secretaría municipal, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 14 de Mayo de 1934.—Francisco Díaz.

BUJALANCE

Núm. 2.317

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintiseis de Marzo último, el proyecto de acerado de las calles Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana (parte alta), y Luis Es-

cribano, comprendidas en la travesía de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, mediante la imposición de contribuciones especiales a los dueños de las fincas a que afecta el acerado, por ser beneficiadas con la mejora, y en la totalidad del gasto, tomando como base la línea de fachada de los predios afectos, prescindiéndose de constituir la asociación administrativa de propietarios a que se refiere el art. 347 del vigente Estatuto municipal, por no llegar al límite prevenido para ello, con arreglo a las normas vigentes, el importe total de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 357 de dicho cuerpo legal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto con todos sus antecedentes, formado por el Perito Aparejador, así como los demás documentos a que hace referencia la disposición indicada, para que a las horas de diez a catorce de los días laborables, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra dentro del aludido plazo, las reclamaciones procedentes, así como también dentro del término de los siete días hábiles posteriores al en que termine el período de exposición, de conformidad a lo prevenido en la disposición de referencia, y siempre que dichas reclamaciones versen sobre las causas que taxativamente estén determinadas en el referido precepto. El importe de las obras proyectadas es el de 9.039 pesetas 40 céntimos.

Bujalance, 14 de Mayo de 1934.—Cristóbal Girón.

LUQUE

Núm. 2.340

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente de los Vocales natos de la parte Personal del Repartimiento general de Utilidades en la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que para ser designados por elección directa y secreta la que no pudo tener lugar el día 6 del actual para que fue anunciada, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del actual en el local Oficinas de la casa Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que ca-

da elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 14 de Mayo de 1934.—A ruego por no saber, Joaquín Mansilla Ortiz.

Núm. 2.340

Don José Villarreal Serrano, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta la que no pudo tener lugar el día 6 del actual para que fue anunciada, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del actual en el local salón de actos del Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 14 de Mayo de 1934.—José Villarreal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 2.313

Primer Trimestre de 1934

CUENTA del primer trimestre del año 1934, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.161.180'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.409.532'47
TOTAL CARGO.....	2.570.713'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.272.540'02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.298.172'98

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.—Rentas.....	"	11.711'16	11.711'16
2.—Bienes Provinciales.....	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	"	54.515'94	54.515'94
4.—Legados y mandas.....	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	"	568'20	568'20
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	"	1.826'80	1.826'80
8.—Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	"	"
10.—Cesiones de recursos municipales.....	"	169.710'78	169.710'78
11.—Recargos provinciales.....	"	"	"
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13.—Crédito provincial.....	"	137.000'	137.000'00
14.—Recursos especiales.....	"	"	"
15.—Multas.....	"	"	"
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Reintegros.....	"	5.020'92	5.020'92
18.—Fianzas y depósitos.....	"	7.786'20	7.786'20
19.—Resultas.....	1.095.628'22	709.899'20	1.805.527'42
20.—Presupuesto extraordinario.....	"	181.335'87	181.335'87
Valores fuera de presupuesto.....	65.552'31	49.506'36	115.058'67
Plan extraordinario del Estado para caminos vecinales.....	"	80.651'04	80.651'04
CARGO.....	1.161.180'53	1.409.532'47	2.570.713'
PAGOS			
1.—Obligaciones generales.....	"	55.279'74	55.279'74
2.—Representación provincial.....	"	4.959'18	4.959'18
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	"	11.224'02	11.224'02
6.—Personal y material.....	"	129.769'72	129.769'72
7.—Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.—Beneficencia.....	"	228.291'56	228.291'56
9.—Asistencia social.....	"	"	"
10.—Instrucción pública.....	"	10.774'68	10.774'68
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	"	23.846'95	23.846'95
12.—Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13.—Montes y pesca.....	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	"	8.125'	8.125'
15.—Crédito provincial.....	"	43.752'98	43.752'98
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Devoluciones.....	"	8.561'68	8.561'68
18.—Imprevistos.....	"	3.506'67	3.506'67
19.—Resultas.....	"	417.654'56	417.654'56
20.—Presupuesto extraordinario.....	"	219.437'30	219.437'30
Valores fuera del presupuesto.....	"	26.704'94	26.704'94
Plan extraordinario del Estado para caminos vecinales.....	"	80.651'04	80.651'04
DATA.....	"	1.272.540'02	1.272.540'02

La prece-

dente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 24 de Abril de 1934.
—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 24 de Abril de 1934.—El Interventor, Rafael Gómez.
—V.º B.º: El Presidente, Pablo Troyano.

Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 10 de Mayo de 1934.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.269

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, en nombre del Estado Español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes, procedan a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, de las caballerías que después se reseñarán, hurtadas la noche del ocho del actual al vecino de esta ciudad Francisco Sánchez Sánchez, del sitio llamado Sierra de Araceli, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 51 del corriente año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena (Córdoba) a 11 de Mayo de 1934.—Joaquín de Lora.—El Secretario judicial P. H., R. Jiménez.

Reseña

Mulo de cinco años, pelo negro, alzada más de la marca, sin hierros de ninguna clase.

Mula de dos años, capa castaña algo tostada, alzada sobre la marca, doce años, con el hierro de «La Mundial» en la cadera izquierda y lunares blancos detrás de las orejas producidas por la cabezada.

POZOBLANCO

Núm. 2.277

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.
Hago saber: Que para hacer efecti-

vas las costas reclamadas por la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en autos interdicto de recobrar seguidos en este Juzgado a instancia de don Bartolomé Torrico Martos contra otros y don Francisco Romero y Romero, declarado pobre en sentido legal, se saca a pública subasta por primera vez y bajo el tipo de tasación, la finca que se describirá embargada a dicho demandado.

Un solar destinado a pajar, señalado con el número treinta de la calle Olivo, de la villa de Torrecampo, con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con casa de Luisa Sánchez Alamillo, por la izquierda hace esquina a la calle Tercia y una cuadra de Santos Conde Casado, y por el fondo con dependencias de la casa de Luisa Sánchez Alamillo.

Apreciado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día once de junio próximo venidero a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera. Que esta subasta está acordada sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; quedando de manifiesto a los que deseen tomar parte en la subasta los autos en la Secretaría.

Dado en Pozoblanco a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Prados Ramos.—El Secretario: P. H., Florencio J. Olmo.

LARAMBLA

Núm. 2.285

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Villalba Jurado, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día diez del actual de la finca de Caño Alto, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como

la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Nayo de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de doce años, castaño oscuro, más de marca, rómo, rozaduras en los encuentros.

Núm. 2.286

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José López Laguna, vecino de Córdoba, sustraída el día diez del actual de la finca de Caño Alto, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Mayo de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de catorce años, de 1.54 metros de alzada, castaño clara, rayada, pelos blancos en los costillares con la crin larga marca F. G. tabla izquierda cuello y el del Fénix V-11 en la derecha.

Núm. 2.287

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Rafael Montilla Jiménez, vecino de Montalbán, sustraída el día nueve del actual de la finca La Dehesilla, término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Mayo de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula torda, de 8 años, mediana.

Otra de igual pelo, de tres años,

con la marca y herradas con el de la Compañía «Barcelona» en la espaldilla izquierda.

Otra mula de 4 años, castaño clara, con la marca, herrada con el de la Compañía «Barcelona» en la espaldilla izquierda y el de la Unión Ganadera en la derecha, y

Un mulo de 14 años, capa torda, con el número 5 en la espaldilla izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello.

CORDOBA

Núm. 2.368

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia por segunda vez la subasta de las diferentes piezas y cabos de tela de varias clases y demás artículos, estantería, mostrador y efectos que constituyen el establecimiento de tejidos de don Antonio Moreno Pavón, en Castro del Río, todos los que se encuentran en poder del depositario nombrado don Enrique de la Cerda Carmona, en el mismo local del establecimiento calle Pi y Margall número 38, donde pueden ser examinados por los licitadores, obrando la relación detallada de ellos en los autos que estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de los mismos y fueron apreciados en veinte y tres mil novecientas sesenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día primero de Junio próximo y hora de las once en que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebrará con baja del veinticinco por ciento del aprecio de los bienes.

Segunda. Todo lo embargado objeto de la subasta forma un solo lote no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Humberto Gosálvez Bermejo contra don Antonio Moreno Pavón.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.349

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de

sus agentes se proceda a la busca y rescate de un bolso de goma conteniendo cinco pesetas en metálico, una llave, un crucifijo negro, un pañuelo y un portamonedas de piel sustraídos a doña María de los Dolores Santiago Carrión hecho ocurrido en la calle del Buen Pastor en el día de ayer y la detención de los autores del hecho que son cinco o seis individuos de unos 18 a 20 años, vestidos de azul comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 16 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

RUTE

Núm. 2.369

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo el Procurador don Antonio Roldán Rueda, que venía ejerciendo en este Juzgado y solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del mismo, de conformidad con el artículo 884 de la Ley Orgánica se hace público a fin de que en el término de seis meses a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Rute a once de Mayo de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que a ellas fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.291

BARRIONUEVO GIMENEZ, Carmen; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Estepa, de estado soltero, profesión su sexo, de treinta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducida a prisión; bajo aperebimiento de ser declarada rebelde, sumario número 406 1932.

Córdoba 14 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba